

Servicio de Desarrollo Local
Sección jurídico-administrativa

CONVOCATORIA

El teniente de alcalde, concejal delegado de Empresa, Turismo y Conocimiento, ha dictado, el día 28 de julio de 2023, Resolución por la que se aprueba la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de ayudas destinadas a fomentar la Dinamización Económica del Centro Histórico de Manresa Año 2023.

En cumplimiento de esta Resolución, se convoca concurso público para el otorgamiento de ayudas destinadas a fomentar la Dinamización Económica del Centro Histórico de Manresa, Año 2023, con los siguientes términos, que traducidos de su original en lengua catalana, dicen:

Objeto de la convocatoria:

Esta convocatoria define el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas destinadas a fomentar la apertura de actividades económicas en el Centro Histórico. La finalidad del programa de ayudas es la dinamización comercial y económica de los barrios que conforman este sector de la ciudad (Barri Antic, Escodines, Remei), incentivando las obras de adecuación y el arrendamiento de locales desocupados, con el fin de alojar nuevas actividades económicas. También se apoya el relevo empresarial de negocios ya existentes cuando, por causa de jubilación del/de la titular u otras análogas, se pueda evitar su cierre.

Tipos de ayudas

a) Ayuda por inicio de la actividad

Concepto subvencionable: Formalización de un contrato de arrendamiento o de un derecho de uso de inmuebles situados dentro del Centro Histórico, los cuales estuvieran anteriormente desocupados, para el desarrollo de una nueva actividad económica.

Beneficiarios/as: Persona titular de la nueva actividad económica, por lo que se prevé como beneficiario/a todos/as aquellos/as emprendedores/as que quieran iniciar un proyecto empresarial o negocio en el Centro Histórico de Manresa. Se entiende por emprendedor/a toda aquella persona o personas físicas que crean, desarrollan e implantan un proyecto empresarial mediante cualquier forma jurídica.

Cuantía: La subvención equivaldrá a la renta de tres mensualidades (excluido el IVA y el IRPF), con un tope máximo de 5,00 €/m² mensuales. En el supuesto de que la propia persona propietaria sea a la vez el emprendedor/a y que, por tanto, no exista contrato de arrendamiento, la ayuda será de 5,00 €/m² mensuales, por 3 meses.

b) Ayuda para realización de obras

Conceptos subvencionables: Inversiones para obras de reforma y adecuación del local situado en el Centro histórico donde se aloje una nueva actividad económica, en especial las que hagan referencia a eficiencia energética, movilidad, patologías estructurales graves, seguridad y accesibilidad, mejora de fachada, ampliaciones... entre otros.

Beneficiarios/as: Persona promotora de la obra, tanto si se trata del/de la propietario/a del inmueble como del/de la titular de la actividad.

Cuantía: Importe equivalente al 75% de la inversión acreditada.

El otorgamiento del 75% de la inversión viene motivado por el hecho de la voluntad de incentivar la apertura de nuevas actividades en aquellos inmuebles del Centro Histórico que requieren actuaciones de reforma y/o de adecuación.

c) Ayuda por traspaso de negocios preexistentes

Concepto subvencionable: Formalización de la transmisión de una actividad en funcionamiento en el Centro Histórico entre la persona empresaria y la persona reemprendedora. Se aceptan diferentes motivos, tal como un cambio de domicilio en otra ciudad, motivos personales, jubilación, incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta y gran invalidez, entre otros.

Beneficiarios/as: Persona reemprendedora que mediante la formalización de un traspaso dé continuidad a un proyecto empresarial o negocio instalado en el Centro Histórico.

Cuantía: En caso de que la actividad se aloje en régimen de arrendamiento del local, la subvención equivaldrá a la renta de tres mensualidades (excluido el IVA y el IRPF), con un tope máximo de 5,00 €/m² mensuales. En el supuesto de que la propia persona propietaria sea a la vez el/la titular de la actividad y que, por tanto, no exista contrato de arrendamiento, la ayuda será de 5,00 €/m² mensuales (por 3 meses).

Limitaciones a la cuantía de las ayudas

El importe total a percibir por cada beneficiario, con independencia de las líneas a las que se haya presentado será de 3.000,00 euros. En caso de que, según la valoración efectuada, la suma de las líneas supere los 3.000,00 euros prevalecerá el otorgamiento de la línea en la que se otorgue un importe superior y el resto de las ayudas se reducirán hasta que el conjunto de las líneas no supere los 3.000,00 euros.

En caso de que se otorgue el mismo importe para cada una de las líneas solicitadas, prevalecerá en primer lugar, el importe asignado en la línea b) y, en segundo lugar, el importe asignado para las líneas a) o c).

Requisitos de los beneficiarios

Al margen de los requisitos mencionados en el apartado anterior, las personas que quieran acceder a las ayudas deberán reunir los requisitos siguientes:

Línea A. Ayudas por inicio de la actividad:

- Destinar el inmueble a una nueva actividad económica, la cual deberá haberse iniciado partir del día 1 de octubre de 2022 (día 1 inclusive), encontrarse en funcionamiento y tener resueltos favorablemente todos los trámites de legalización. A estos efectos, se solicitarán de oficio los datos e información oportunos a la Oficina de Actividad Económica del Ayuntamiento de Manresa.

Línea B. Ayudas para realización de obras:

- Que la inversión mínima subvencionable sea de 2.000,00 €.
- Disponer del correspondiente permiso municipal de obras.
- Que en el local objeto de las obras se haya instalado una nueva actividad económica a partir del día 1 de octubre de 2022 (día 1 incluido).
- Disponer de un contrato de arrendamiento o de uso del inmueble suscrito con el/la titular de la actividad económica. No deberá cumplir este requisito cuando la persona titular del derecho sobre el inmueble sea la misma que el emprendedor/a que procede a la apertura de la nueva actividad económica (y que, por tanto, no exista contrato de arrendamiento).

LINIA C. Ayudas por traspaso de negocios existentes

- Disponer de un documento acreditativo del traspaso de la actividad entre la persona empresaria y la persona reemprendedora.
- Disponer de autorización administrativa o haber realizado la comunicación para poder desarrollar la actividad económica que es objeto de traspaso.
- Haber realizado la comunicación o el cambio de titularidad de la actividad económica ante las administraciones competentes.
- Acreditar que el traspaso es consecuencia de la jubilación, incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez del antiguo titular o cualquier otra situación que implique el traspaso del negocio.
- Este traspaso debe haberse producido a partir del 1 de octubre de 2022 (día 1 incluido).

Ámbito territorial

El ámbito territorial objeto de ayuda es el Centro Histórico de Manresa, que se delimita en el plano que se adjuntaba en el anexo 1 de las bases reguladoras. A los efectos de esta convocatoria, se consideran subvencionables tanto los locales comerciales en planta baja (actividades comerciales y de servicios) como en plantas superiores (oficinas y actividades profesionales).

Ámbito temporal

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar inversiones y gastos realizados entre el 1 de octubre de 2021 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir el 30 de septiembre de 2023 (ambos días incluidos).

En todos los casos, la nueva actividad económica deberá estar legalmente establecida a efectos municipales a partir del 1 de octubre de 2022 (día 1 incluido).

Dado que la documentación justificativa a aportar por los beneficiarios se presenta con la solicitud de la ayuda, el plazo de justificación coincidirá con el plazo de finalización de presentación de solicitudes.

Bases reguladoras

Las Bases específicas reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas, en sesión Pleno del Ayuntamiento celebrado el 19 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 26 de noviembre de 2020 y pueden consultarse en la web municipales <http://www.manresa.cat/>

Asimismo, las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron aprobadas mediante acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2004 por el que se aprueba la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa (BOPB 13.01.2005) así como también mediante las Bases de ejecución del Presupuesto de 2023, aprobadas por acuerdo plenario de 3 de diciembre de 2022, documentos que se pueden consultar en la página web municipal <https://www.manresa.cat/>

Crédito presupuestario

El importe total máximo destinado a este programa de ayudas se establece en VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€), a hacer efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 23 4227 47000 del presupuesto municipal vigente. El Ayuntamiento de Manresa concederá las subvenciones hasta que se agote la dotación presupuestaria.

Criterios de valoración de las solicitudes

Estos criterios de valoración tan solo servirán para determinar el orden de puntuación de las solicitudes a efectos de su otorgamiento y no servirán para determinar la cuantía de la ayuda.

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN LINIAS A) Y C)

Criterio	Puntuación máxima	Forma de aplicación
1.- Calidad, coherencia y rigor de la documentación presentada	10	Juicio de valor por parte de la comisión calificadora, en base a la documentación presentada y los argumentos expuestos por los interesados en la propia solicitud.
2.- Aspectos estéticos del inmueble y adecuación al entorno	10	
3.- Singularidad de la nueva actividad económica, en el sentido de contribuir a la diversificación de la oferta y la capacidad de atracción de clientes	10	
4.- Número de personas ocupadas en la nueva actividad	10	2 puntos por cada puesto de trabajo creado, hasta un máximo de 10 puntos
5.- Que la actividad se implante en local comercial en planta baja	10	En caso de cumplirse la condición establecida se obtiene la puntuación máxima. En caso contrario, cero puntos.
6.- Que el inmueble objeto de la solicitud no haya recibido subvención en convocatorias anteriores de este mismo programa de ayudas	10	
7.- Que la nueva actividad económica disponga de un plan de empresa asesorado por el CEDEM o algún otro servicio de emprendimiento municipal	10	
8.- Que la persona titular de la actividad económica sea mujer.	10	En el caso de personas jurídicas, para justificar esta condición será necesario acreditar la composición de la propiedad (accionariado, socios SCP, etc...) y que la mayoría de miembros sean mujeres.
9.- Se valorará la contratación de personas que estén desempleadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario, incluidas en alguno de los supuestos del colectivo de personas en riesgo de exclusión social ¹	10	2 puntos por cada persona contratada, incluida en alguno de los colectivos descritos, hasta un máximo de 10 puntos

¹ Se considerarán personas incluidas en colectivos de riesgo de exclusión social las siguientes:

- Parados de larga duración mayores de 45 años en situación de vulnerabilidad.
- Personas destinatarias de la renta mínima de inserción y personas que no pueden acceder porque no cumplen los requisitos pero que se encuentran, a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.
- Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.
- Jóvenes mayores de 16 años y menores de 25 que han abandonado los estudios y que presentan muchas dificultades de empleabilidad.
- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.
- Internos de centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a una ocupación, personas en libertad condicional y personas exreclusas -

	Total 90	
--	-----------------	--

B) CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA B) AYUDAS A LA INVERSIÓN

Criterio	Puntuación máxima	Forma de aplicación
1.- Calidad, coherencia y rigor de la documentación presentada	10	Juicio de valor por parte de la comisión calificadora, en base a la documentación presentada y los argumentos expuestos por los interesados en la propia solicitud.
2.- Aspectos estéticos del inmueble y adecuación al entorno	10	
3.- Singularidad de la nueva actividad económica, en el sentido de contribuir a la diversificación de la oferta y la capacidad de atracción de clientes	10	
4. Que la actividad se implante en local comercial en planta baja	10	En caso de cumplirse la condición establecida se obtiene la puntuación máxima. En caso contrario, cero puntos.
5. Tener la consideración de obras de accesibilidad para adecuarse a la normativa vigente	20	
6. Tener la consideración de obras de reparación de patologías estructural graves	20	
7. Tener la consideración de obras de mejora de la eficiencia energética, movilidad accesibilidad, mejora de la fachada, ampliaciones, entre otras	10	
	Total 90	

En caso de empate entre las diferentes solicitudes, se aplicará como criterio de desempate aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntuación en el apartado 3 de estos criterios de valoración (singularidad de la nueva actividad económica). Si aun así continúa la situación de empate, se aplicará el criterio del orden de presentación de las solicitudes en el registro del Ayuntamiento de Manresa.

Comisión de valoración

El órgano encargado de la valoración de las solicitudes presentadas basándose en la aplicación de los criterios de valoración será una comisión calificadora integrada por:

- Joan Vila Marta, concejal delegado de Empresa, Turismo y Conocimiento o concejal/a delegado/a que la sustituya, que actuará como presidente.
- Jesús Alonso Sainz, concejal delegado de vivienda, centro histórico y licencias o concejal/a delegado/a que lo sustituya.
- Erica Martínez Rodríguez, técnica de grado medio del Servicio de Desarrollo Local.
- Raquel Aranda Magnet, o funcionario/a que la sustituya, que actuará como secretaria.

Esta Comisión tendrá la facultad de rechazar y excluir del concurso las solicitudes que incumplan los requisitos y condiciones establecidas en estas bases.

Plazo

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, previa

-
- Personas con disminución física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
 - Mujeres que encabezan hogares monomarentales con dificultades económicas y escasez de redes familiares y/o sociales.
 - Mujeres en edad activa víctimas de malos tratos y dependientes económicamente.
 - Otros colectivos a valoración de los servicios sociales municipales.

comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2023 (incluido)

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases.

Aquellas personas que reúnan los requisitos para presentarse simultáneamente a la línea a) y c) deberán optar entre una de las dos líneas. La presentación a cualquiera de estas dos líneas no excluye la posibilidad de presentarse también a la línea b). En cualquier caso, el importe total a percibir por cada beneficiario, con independencia de las líneas a las que se haya presentado será de 3.000,00 euros.

Deberá presentarse una solicitud por línea de ayuda. En caso de solicitarse varias líneas en una misma solicitud, tan solo se tendrá en cuenta la primera de las líneas solicitadas.

Tramitación

La tramitación se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y las solicitudes, que deberán ajustarse a las condiciones de participación de los puntos 3 y 4 de las bases reguladoras, irán acompañadas de la documentación siguiente:

Para todas las líneas

- ☐ Copia del DNI de la persona solicitante (tan solo para la tramitación presencial).
- ☐ Copia de la escritura de constitución y de los estatutos de la entidad y documento de inscripción en el registro público correspondiente, si procede.
- ☐ En caso de personas jurídicas, acreditación de los poderes de representación y copia del DNI del representante de la entidad.
- ☐ Declaración responsable en el caso de que la persona solicitante no sea la titular de la actividad económica o promotora de la obra.

Para la línea a) Ayudas para el inicio de la actividad

- ☐ Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre la propiedad o titular de un derecho real y el/la titular de la actividad económica. No deberá aportarse este documento cuando la persona titular del derecho sobre el inmueble sea la misma que la persona emprendedora.
- ☐ Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados derivados del arrendamiento o de propiedad del establecimiento, las cuales deberán contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable. Todas estas facturas deberán estar pagadas en el momento de presentación de la solicitud, por lo que también deberán presentarse los justificantes de pago.
- ☐ Declaración censal de inicio de la actividad económica (modelo 036 o 037 de la AEAT).

Para la línea b) Ayudas para la realización de obras

- ☐ Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre la propiedad o titular de un derecho real y el/la titular de la actividad económica. No deberá aportarse este documento cuando la persona titular del derecho sobre el inmueble sea la misma que la persona emprendedora.
- ☐ Memoria de las actuaciones realizadas y fotografías de la fachada y del interior del establecimiento (previa y posterior a la realización de las acciones).
- ☐ Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados, las cuales deberán contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable. Todas estas facturas deberán estar pagadas en el momento de presentación de la solicitud, por lo que también deberán presentarse los justificantes de pago. Estas

facturas deberán estar fechadas entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2023.

Para la línea c) Ayudas por traspaso de negocios existentes

- ❑ Documento acreditativo del traspaso de la actividad entre la persona empresaria y la persona reemprendedora.
- ❑ Declaración responsable del antiguo titular de que el traspaso es consecuencia de la jubilación, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez del antiguo titular u otra situación que implique el traspaso del negocio.
- ❑ Documentos acreditativos de la resolución del INSS de la situación de jubilación incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez del antiguo titular o cualquier otra documentación que acredite el motivo del traspaso. En caso de no disponer aún de esta documentación, se adjuntará una declaración responsable del antiguo titular indicando los motivos por los que no dispone aún de esta documentación y el compromiso de aportarlos con posterioridad.
- ❑ Declaración censal de inicio de la actividad económica de la persona reemprendedora (modelo 036 o 037 de la AEAT).
- ❑ Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados derivados del traspaso de negocios existentes, las cuales deberán contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable. Todas estas facturas deberán estar pagadas en el momento de presentación de la solicitud, por lo que también deberán presentarse los justificantes de pago. Estas facturas deberán estar fechadas entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2023.

Documentación opcional (en caso de querer obtener la valoración de los criterios de valoración)

- ❑ Fotografías o documentación gráfica que permita valorar los aspectos estéticos del proyecto.
- ❑ Relación nominal de trabajadores de la empresa correspondiente al periodo subvencionado.
- ❑ Contratos de trabajo de los trabajadores incluidos en los colectivos de personas en riesgo de exclusión social o cualquier otro documento acreditativo de esta condición (Será responsabilidad de la persona solicitante obtener el consentimiento de la persona trabajadora para la cesión de los datos).
- ❑ Copia del Plan de empresa asesorado por un servicio municipal de emprendedor.
- ❑ Certificación de la composición accionarial de la entidad titular de la actividad (accionariado, socios, SCP, etc.) si se quiere acreditar que la mayoría de miembros son dueños.
- ❑ Toda aquella otra documentación que la persona interesada considere oportuna a los efectos de una mejor justificación de los criterios de valoración.

Estos documentos también conformarán la justificación de la ayuda, por ello el plazo de justificación coincidirá con el plazo de presentación de solicitudes.

Corresponderá la instrucción a la concejala delegada de Empleo, Empresa y Conocimiento o concejal/a que la sustituya; y la resolución al concejal de Hacienda o concejal/a que lo sustituya.

Resolución de otorgamiento

La resolución de otorgamiento deberá adoptarse en el plazo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB. Transcurrido el

plazo fijado sin que se haya notificado una resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Esta resolución se notificará a los interesados por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Justificación

Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa junto con la solicitud de la ayuda. Por este motivo, el plazo de justificación coincidirá con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, 30 de septiembre de 2023.

Las personas solicitantes de la línea a) y c) deberán presentar gastos justificativos de como mínimo el importe subvencionado, es decir el equivalente a la renta de tres mensualidades.

Las personas solicitantes de la línea b) deberán presentar gastos justificativos de la totalidad de la inversión acreditada y en caso de obtener el importe máximo de la ayuda, gastos justificativos de como mínimo 4.000 euros.

Pago

Una vez otorgadas las ayudas se realizará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria.

El Ayuntamiento de Manresa se reserva la facultad de hacer todas las comprobaciones que considere necesarias.

Incompatibilidades

Una persona o establecimiento o local que haya sido beneficiario de una ayuda en una convocatoria anterior, no podrá volver a ser beneficiaria por el mismo proyecto en posteriores convocatorias.

Régimen de mínimos

Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Publicidad

El Ayuntamiento de Manresa dará publicidad a las ayudas concedidas según las previsiones establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Ayuntamiento y las personas beneficiarias deberán dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos oportunos.